

AUDIENCIA SALIDAS TRANSITORIAS (CONTINUACIÓN): En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de junio del año 2026 siendo las 09:34 horas, y en el marco del expediente RO-04249-P-0000 - '[IMPUTADO_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno '[IMPUTADO_1]', asistido por su Defensora Dra. MARIA LAURA DOMINGUEZ, con el fin de continuar con la audiencia iniciada en fecha 08/04/26 para tratar la incorporación del mencionado interno al beneficio de las Salidas Transitorias.

Todos los nombrados participan mediante el sistema de videoconferencia zoom.

Se propone como tutor a '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]', DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], domiciliado en [DIRECCION_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] (ex pareja de la madre del interno), 'TE [TELEFONO_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' también participante de esta audiencia.

El interno agota pena en fecha 11/07/2028.

Se deja constancia que en fecha 08/04/26 se resolvió (entre otras cuestiones): *1) Pasar a un cuarto intermedio.- 2) Solicitar un turno al Cuerpo de Investigación Forense, área de Psicología, solicitando -autorizando el examen personal pertinente- un informe de [IMPUTADO_1], quien cumple condena en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca, tendiente a saber si está en condiciones de obtener el beneficio de Salidas Transitorias.- 3) Solicitar al área Social del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, un nuevo informe respecto del interno [IMPUTADO_1], para conocer si se ha producido una revinculación con el tutor propuesto, Sr. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], domiciliado en [DIRECCION_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].- 4)*

El registro de la presente audiencia se realiza en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose en este acta los argumentos centrales o fundamentales expresados por las partes en sus alegatos y seguidamente a los mismos la resolución del Sr. Juez, a los efectos de las

comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Defensa: Esta audiencia es continuación de la audiencia del ocho de abril de dos mil veintiséis en la que se fijó un cuarto intermedio. Se solicitó por un lado al Cuerpo de investigaciones forenses un nuevo informe de mi asistido de [IMPUTADO_1], y por otro lado al área social. Habiendo transcurrido casi tres meses por la falta de contestación en tiempo y forma tanto del CIF como del establecimiento de ejecución penal para la remisión de los informes, es que nos encontramos hoy en la audiencia de continuación y contamos ahora sí con el informe de la licenciada Cañuqueo del área social y con el informe de la licenciada Mónica Lorena García del Establecimiento. El informe social era en referencia, ya que el señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], quien es el padre afín de mi asistido, referían que si bien el domicilio era apto no había tenido tantas visitas ni tanto contacto con él. Era para ver si se había ampliado en este tiempo. El señor tuvo más visitas y han tenido más vínculo, teniendo en cuenta principalmente las condiciones laborales del señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Pero, sí, han restablecido más el vínculo y, más allá de que destacan aspectos desfavorables, considero que está cumplido el informe y el requisito que se le había pedido al señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], que se había mostrado como una persona apta y dispuesta a acompañar a [IMPUTADO_1] en este recorrido, que ha podido estar más en contacto con él. El informe psicológico, que era el otro informe que habíamos comentado, que era desfavorable la vez anterior y que decía que el riesgo era alto. Ahora fue entrevistado por la licenciada García y se viene el informe; no tiene un voto favorable o desfavorable porque ella no forma parte del consejo, sino que es un perito del del poder judicial. Refiere que el riesgo es moderado en contraposición con la licenciada Galván, que decía que el riesgo era alto y sugiere que en caso de determinarse la procedencia de otorgar el beneficio, se arbitren los medios para monitorear el mismo, que como bien sabemos es un requisito de todas las salidas transitorias, que los beneficios estén monitoreados por GPS y controlados tanto por visitas sorpresivas como con las disposiciones de control, y que el mismo es progresivo y acorde a la progresividad de la pena. Lo que ella destaca como riesgo de reincidencia, que estima como moderado, se basa más que nada en factores históricos y en violencia previa y [SALUD_IMPUTADO_1], que, como bien sabemos, el pasado no se puede cambiar y estos factores históricos, el señor [IMPUTADO_1] ha demostrado a lo largo

del establecimiento y a lo largo de su condena, que de hecho ya está haciendo rato en tiempo y forma de beneficios de salidas transitorias; o sea, que está en más de la mitad de la pena, que la agota en julio del 2028. Está a dos años de agotar su pena, que ha mejorado todos esos riesgos de violencia. De hecho ha mantenido hace muchísimo tiempo las calificaciones, el periodo de prueba, no ha sido sancionado, no ha tenido inconvenientes en el Establecimiento. Ha tenido esta suerte de visitas excepcionales a su hija por el tema que sabemos que su mamá todavía no tiene la guarda provisoria y no la puede llevar al Penal, y eso también se ha desarrollado sin inconvenientes, por lo que considero que, con el nuevo informe y teniendo en cuenta que los riesgos que menciona la licenciada García con respecto al pasado y refiere que la gestión de riesgos se podría evaluar y moderar con la supervisión y acompañamiento, y el acompañamiento lo tendría en este caso, primero por la progresividad, porque, como sabemos, empiezan con pocas salidas en el medio libre. De hecho las primeras ni siquiera pernoctan, con el GPS y con el acompañamiento del señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], que ha demostrado no solo su voluntad de venir acá, sino de hacerse un lugar en su trabajo, que es bastante, tiene bastante carga horaria para poder verlo a [IMPUTADO_1] y lo acompaña también telefónicamente y de otras maneras. Considero que en este momento sí, desde la audiencia anterior y lo que ha cambiado del informe, están dados los requisitos para que se le otorguen a mi asistido el beneficio de salidas transitorias con la progresividad que usted disponga.

Fiscal: Tal como mencionó la doctora Domínguez, esto es una continuación de la audiencia del ocho de abril. Pasó bastante tiempo, y también lo mencionó el CIF. Justamente esta pericia se pidió para tener más claridad a la hora de resolver, porque lo cierto es que con la propuesta del acta 76/26, el área de psicología se expresaba de manera desfavorable, considerando un riesgo moderado alto para sí mismo, para terceros. Lo considero desfavorable; hizo otras consideraciones sobre la falta de implicancia subjetiva, que podría, no es como, bueno, siempre se trata este tema y por parte de la defensa, este no lo digo especialmente por la doctora Domínguez, sino que las defensas siempre reprochan que la implicancia subjetiva es algo interno, algo que no se le puede exigir a los condenados. El tema es que las profesionales siempre lo que ilustran es que esa falta de implicancia subjetiva está relacionada directamente en forma proporcional, o podría aumentar el riesgo de reincidencia en conductas como la

penalmente reprochada. Bueno, y hace otras consideraciones que concluye, como dije, con un informe desfavorable. Con respecto a esto, la doctora hizo ya mención de la pericia CIF, que en realidad, si bien deja una puerta abierta en lo pertinente, porque no dice, no corresponde a ese lugar, pero en realidad hace bastantes consideraciones sobre [SALUD_IMPUTADO_1]. Habla de otros factores, no la voy a leer porque tiene bastantes páginas la pericia, y en cuanto a la perspectiva de la gestión de riesgo, la eventual progresión en el régimen de ejecución de pena debería contemplar condiciones de supervisión, acompañamiento externo verificable, continuidad educativa y laboral y abordaje psicológico regular orientado a la regulación emocional, tolerancia a la frustración, impulsividad y prevención de recaídas en el consumo. Estos aspectos resultan necesarios para sostener los factores protectores identificados y reducir la incidencia de los factores clínicos dinámicos que aún permanecen activos, y si bien no lo elabora como moderado alto, sí habla de que al momento actual de la evaluación pericial, [IMPUTADO_1] presenta un nivel de riesgo moderado de reiterar conductas como las juzgadas. Es cierto que en caso de que se determinen las medidas de procedencia de otorgar beneficios, se arbitren las medidas que acaba de mencionar en el párrafo anterior que leí. Esto, conjugado con todo el informe, si no tuviéramos un área social también desfavorable, por ahí se podría gestionar de una forma con las recomendaciones que hace la profesional del área de psicología del CIF. No obstante ello, no puedo desconocer —y lamentablemente, porque valoro el esfuerzo de la defensa— también el tribunal accedió a pedirle al CIF una nueva pericia, un nuevo informe social, pero no podemos obviar que el informe social de la propuesta original, el acta 76, era desfavorable. Se pidió una suerte de actualización, una suerte de ajuste a la profesional del área social, que la recibimos el 22 de junio, y en realidad la licenciada Cañuqueo vuelve a informar que consultó el área de requisita sobre uno de los puntos. Era sobre la interacción del tutor con el señor [IMPUTADO_1], y, bueno, reforzó que concurrió al establecimiento el 20 del 4 y el 24 del 4. Y después lo que sí agrega, que me preocupa, lamentablemente, porque aparte, como dije, valoro al tutor que vino la otra vez, vino ahora, gente de trabajo que tiene que perder su día de trabajo para venir y dar apoyo al señor [IMPUTADO_1], pero, bueno, no puedo obviar esto de que coordinando el tema de lo que dice la profesional del CIF, que es un poco más suave que el informe psicológico del penal. No podemos olvidar que habla de supervisión y acompañamiento externo verificable, y no podemos obviar, lamentablemente, creo que, lejos de mejorar el nuevo informe social, lo hace un poco más preocupante en cuanto al

tutor, sin dejar de valorar, como dije, la predisposición del señor. Pero a la licenciada Cañuqueo, en su informe social nuevo del oficio 87 del 27 de abril, agrega que el 22 de julio, una novedad que informa al área social. Le informan el conocimiento que el 28 de abril, el señor en el sector de visitas en el Establecimiento, vinculado al interno [IMPUTADO_1], dice: “Se realizaba el control de requisas de las visitas ingresantes, se procedió al registro del ciudadano [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], quien se presentó para visitar al interno, manifestando el vínculo de padrastro. Durante la requisa personal de esta división, detectó secuestro de estupefaciente que el nombrado [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] intentaba ingresar entre la mercadería que le traía al interno en mención”. Cumple el informe que se le dio conocimiento a la fiscalía en turno, indicando actuaciones judiciales por infracción a la ley 23.737; se prohíbe el ingreso a este Establecimiento por querer ingresar elementos prohibidos, tras infringir lo estipulado en el decreto 1634. Y también, del área requisa, atento el hecho y la conducta desplegada por el señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], se pone en conocimiento al área social a los fines de evaluar la continuidad o revocación de su designación como tutor por constituir un factor de riesgo. Creo que con esta novedad, lamentablemente, sumado a los informes desfavorables originarios, psicológico y social, que, como dije, el CIF no es tan determinante, pero tampoco nos dice un sí rotundo como para desvirtuar la pericia del informe psicológico del penal, y con el área social que no mejora contundentemente la situación del tutor, sino que, con este informe, en realidad lo hace más dudoso, más dificultoso de que podamos acceder. Lamentablemente, todo esto que acabo de decir, sumado a que no contamos con un requisito objetivo que nos establece el artículo 17, que es la propuesta favorable del servicio penitenciario, y el 18, la propuesta también del director del penal, cuestión que podríamos suplir en todo caso a criterio del juez, si hubiéramos tenido informes favorables con contundencia que desvirtúen o denoten que había un error en los anteriores. Podríamos haber gestionado un beneficio acotado. Pero hoy, lamentablemente, no me siento en condiciones, objetivamente hablando, para dictaminar de forma favorable del señor [IMPUTADO_1]. Y no me es indiferente, porque ya van varias audiencias que lo estamos tratando, varios informes, varios intentos de la defensa de conseguir informes favorables; ha habido otros tutores, creo que la madre, ahora la buena predisposición del señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], pero, bueno, lamentablemente no tengo herramientas legales como para dar un dictamen favorable, señor juez.

El Condenado: Buen día. Yo quería aclarar eso del tema de lo que pasó el 28, que estaba diciendo la señora fiscal, que las cosas esas que supuestamente encontraron ahí en requisita, a él no se la sacaron; encima, ni tampoco la traía a escondidas, porque él encontró una bolsa tirada en la calle y acá no te dejan pasar con las cosas, ¿me entiende? Y la bolsa la ha encontrado fuera del penal y no, él no, me iba a traer cosas a mí, para aclarar

[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]: Sí, es verdad, la bolsa me la encontré tirada porque la otra se había roto, de plástico, y entonces yo la agarré y la puse ahí, pero no es que yo la quise llevar tampoco ¿entiende? No es que venía en la sierra, no iba en un coso, estaba abajo, yo encuentro, yo quedé sorprendido también, la verdad que quedé re-sorprendido.

Juez: Para aclarar, el hecho existió. Es muy difícil poder aportar en esta instancia alguna prueba que no demuestre que lo que tenía el señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Está bien, se lo ve una buena persona.

Defensa: La causa nueva no es en relación a mi asistido y el señor [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] tiene presunción de inocencia, más allá del informe del establecimiento. Con respecto a eso la licenciada García habla de la continuidad laboral y educación del señor [IMPUTADO_1] en caso de otorgarse beneficios. Tal vez la licenciada desconozca, pero las salidas transitorias son acotadas en el tiempo y el señor, la continuidad educativa la realizará dentro del establecimiento y continuidad laboral en caso de otorgarle las salidas, como bien sabemos, el paso siguiente suele ser tramitar una semilibertad, pero creo que no se pueda nombrar como para el otorgamiento de un beneficio porque en nada tienen que ver con eso.

Juez: [IMPUTADO_1], para poder salir tienen que reunir todos los requisitos que establece la ley; entre ellos, tener un tutor que esté con usted en el medio libre durante las salidas bajo tutela. Cuando usted nos pueda aportar una persona que lo pueda acompañar, nuevamente solicitaremos una actualización de los informes, ya que el tutor sería otra persona. En este caso creo que no estaríamos cumpliendo con los requisitos y con el criterio de esta judicatura para que usted pueda salir. De revocarse, no se puede tratar hasta dentro de seis meses, por eso, con un cuarto intermedio usted podrá ver la manera de conseguir otro tutor. Sé que está difícil, sé que

[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] en alguna oportunidad fue su padrastro, es una persona que realmente lo acompaña y ha estado presente en cada audiencia, pero en esta oportunidad tendríamos que estar pensando en otro tutor. Haciendo mías las palabras del Ministerio Público Fiscal, es que esta judicatura resuelve hacer un cuarto intermedio y día que usted tenga un tutor lo volveremos a analizar, ¿eh? Muchas gracias.

Defensa: Perdón, ¿tenemos que pedir un nuevo informe social y también otro?. No entendí, doctor, porque esto ya es un cuarto intermedio. No me parece clara la resolución, doctor, por eso le pregunto. Porque si yo tengo todo, vuelvo a repetir, pero usted me está diciendo que cuando tenga otro, doctor, ahí que van a seguir con otro tutor y van a hacer lo mismo. Conmigo se solicitará un informe social; no lo voy a hacer.

Juez: Solicitaremos un informe social y una actualización del resto del acta del consejo correccional, con el dictamen que me ha mencionado la fiscalía que está en el expediente. Esta salida transitoria, con esta tutela, no se hará efectiva, así que hago un cuarto intermedio y le doy la posibilidad de que presente un nuevo tutor. No es que le hago lugar a las salidas transitorias, es un cuarto intermedio, sino prácticamente, hasta el año que viene ya no lo podríamos tratar.

Tras un intercambio de opiniones el Sr. Juez, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** Pasar a un cuarto intermedio hasta que el interno '[IMPUTADO_1]' proponga a otra persona como tutor o tutura que lo acompañe en sus salidas transitorias.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA, UADME. CONSTE.